

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.623
	FECHA: Septiembre 27 del 2024
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 2
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2020-00036	

El Contralor Provincial y Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución REG-OGZ-0748-2020 de 2020, procede a proferir el presente auto por medio del cual se avoca conocimiento de un asunto en el Grupo de responsabilidad Fiscal.

CONSIDERACIONES

1. El inciso 1 del artículo 267 de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. El artículo 64 de la Ley 610 de 2000, prevé la facultad de delegar el trámite de la acción fiscal en otras dependencias.
3. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 6° del Decreto-Ley 267 de 2000, es deber de la Contraloría General de la República en ejercicio de su autonomía administrativa, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
4. Con el propósito de fortalecer el ejercicio del control fiscal en el nivel desconcentrado, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los Departamentos del país, señalando dentro de su estructura un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales.
5. La Contraloría General de la República emitió la Resolución Orgánica No.6541 del 18 de abril de 2012, mediante la cual se precisan y se fijan competencias en el nivel desconcentrado del máximo órgano de control para el conocimiento y trámite, entre otros de la Indagación Preliminar Fiscal y del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Posteriormente, dicha resolución fue modificada a través de la Resolución REG-OGZ-0748-2020 de 2020.
6. De acuerdo al artículo 6 de la Resolución REG-OGZ-0748-2020, el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal estará en cabeza de quien ejerza el cargo de Directivos de las Gerencias Departamentales Colegiadas.
7. A través de resolución No. 81117-06781 del 16 de noviembre de 2022 se declaró insubsistente a Gilberto Salazar Peláez, Contralor Provincial Ponente entre otros del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2020-00036 BUGALAGRANDE.
8. A través de Resolución ORD-81117-002301 del 8 de febrero de 2023 el señor Contralor General de la República nombró a EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO como Contralor Provincial en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.
9. En atención al párrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 6541 de 2012, el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2020-00036 BUGALAGRANDE, entre otros, continuarán bajo la Ponencia de EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO, con el fin de dar trámite oportuno a las actuaciones fiscales a que hubiere lugar.

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.623
	FECHA: Septiembre 27 del 2024
	PÁGINA NÚMERO: 2 de 2
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2020-00036	

10.Mediante Resolución 00087 del 11 de enero de 2024, se encarga de las funciones del cargo de Gerente Departamental, Nivel Directivo, Grado 01 de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle al doctor EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO, por lo que además asumió las actuaciones que tramitaba el Gerente Departamental Colegiado saliente, quedando vacante el cargo de Contralor Provincial.

11.Con Resolución 05376-2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 trasladan al servidor público Jairo Manuel Estrada Mosquera con cargo de Contralor Provincial Nivel Directivo, grado 01 del Grupo de Participación Ciudadana al Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, por lo que asumirá y continuará con el trámite del proceso de responsabilidad fiscal No. 2020-00036.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Contralor Provincial y Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR CONOCIMIENTO del PRF- 2020-00036 BUGALAGRANDE, conforme la parte motiva del presente Auto.

SEGUNDO. La sustanciación del Proceso de Responsabilidad Fiscal citado en el numeral anterior, continuará a cargo de la funcionaria BEATRIZ EUGENIA CUBIDES MORENO, Profesional Universitaria del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, para que impulse y adelante cuanta actuación probatoria sea conducente para el esclarecimiento de los hechos, bajo la coordinación de la funcionaria ARGENIDES MENDOZA OSSA Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Fiscal, o quien así se disponga.

TERCERO. NOTIFICAR por estado la presente providencia conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

CUARTO. Frente a la presente decisión no procede Recurso alguno por contemplar situaciones de trámite.

QUINTO. El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma que para efecto designe la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA
Contralor Provincial Ponente

Proyectó: Beatriz Eugenia Cubides- Profesional Universitaria

Revisó: Argenides Mendoza Ossa – Coordinadora de Gestión (E)

@